



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: MARÍA ISABEL BUELVAS VIDES.

DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00312-00.

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio (art. 523 y s.s. ibídem).

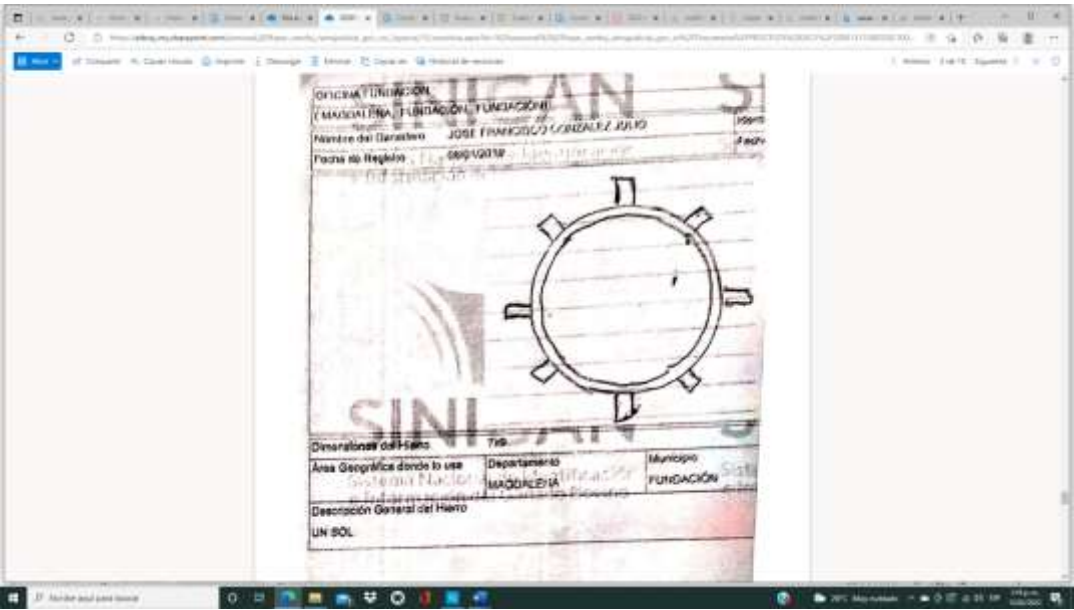
NOTIFICAR por estado éste proveído al demandado JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa.

Decrétese embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 190-93176 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad de propiedad del señor JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO, ubicado en la calle 16 Bis 1 # 22-51 nomenclatura actual.

Niéguese el embargo y posterior secuestro de la parcela “Renacer” ubicada en el Municipio de Fundación, Bellavista del Departamento del Magdalena por no encontrarse en cabeza de ninguno de los cónyuges.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automóvil de placa BUB 773 marca MAZDA. Modelo 1991, servicio particular, línea B2000, cilindraje 2000, número de chasis K11114 de propiedad del señor JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO identificado con la cédula de ciudadanía 77.027.995. Ofíciase a la Dirección de Transito y Transporte de Bucaramanga, Santander, para lo de su competencia.

Decrétese el embargo y posterior secuestro de un lote de ganado vacuno, consistente de once novillas, tres blancas, dos amarillas, dos negras, una rojiza, una negra y blanco, una cremita, que pastan en la parcela “Renacer” ubicada en el Municipio de Fundación, Bellavista del Departamento del Magdalena, distinguidas con hierro quemador con figura de sol.



Reconocer personería jurídica al doctor MISAELE DE JESÚS MAESTRE RAMOS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MARÍA ISABEL BUELVAS VIDES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

S/RD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cceb2dd2b89e01e88433a02e476dcc656694aa9c6558b4747e598852b2f6c6e3

Documento generado en 15/02/2022 09:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>